



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

MODIFICATORIO No. 03. AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON CONSEJO COMUNITARIO No. 007 de 2024 FONAM, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA.

CLASE Y NÚMERO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON CONSEJO COMUNITARIO No 007 de 2024 FONAM
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA. NIT. 835.000.708-5
OBJETO DEL CONTRATO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LAS MESAS LOCALES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA MESA AMBIENTAL EN LAS CUENCAS DEL NAYA, YURUMANGUÍ Y RAPOSO, EN EL MARCO DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL"
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$595.500.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Se establece el plazo HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025. El plazo se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos a saber, **GLORIA TERESITA SERNA ALZATE**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.110.135, en calidad de DIRECTORA TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES, en uso de la delegación contenida en la Resolución 530 del 25 de Septiembre de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- Parques Nacionales Naturales de Colombia que en adelante se denominará PARQUES por una parte; y por la otra, **JULIO CESAR GONZALEZ RIVAS** identificado con CC. No 16.970.050 en calidad de Representante Legal de la **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA** con NIT. 835.000.708-5, quien en adelante se denominará EL CONSEJO COMUNITARIO, hemos acordado celebrar la presente modificación, al CONVENIO DE ASOCIACION CON CONSEJO COMUNITARIO No 007 DE 2024 FONAM, previas las siguientes consideraciones:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- a. Que el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), Dirección Territorial Pacífico - Parques Nacionales Naturales de Colombia, suscribió CONVENIO DE ASOCIACION CON CONSEJO COMUNITARIO No 007 DE 2024 FONAM, con EL CONSEJO COMUNITARIO, cuyo objeto corresponde a: "PA04-P3202008-024 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la actualización de los instrumentos de planeación de los consejos comunitarios, ejecución del plan de trabajo de las mesas locales, y la implementación de los acuerdos Mesa ambiental Naya, Yurumanguí y Raposo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional.", por un valor total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$495.500.000) M/CTE.
- b. El día tres (03) de diciembre, de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió por las partes adición al convenio en mención por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000), razón por la cual, el valor del presente convenio asciende a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$595.500.000) M/CTE.
- c. El CONSEJO COMUNITARIO, por medio de documento de fecha once (11) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024), solicitó la suspensión del convenio, considerando la situación de orden público y difícil acceso, que presentaba la zona donde se ejecutaba el objeto del convenio.
- d. De acuerdo a la solicitud elevada por el CONSEJO COMUNITARIO, el día doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el supervisor del convenio, a través de memorando No 20247660024593 avala y solicita la suspensión del aquel, a la Directoria Territorial en su calidad de ordenadora del gasto, quien aprueba la misma, de ese modo, la suspensión queda suscrita electrónicamente por las partes, el día trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
- e. Posteriormente el día cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025), las partes procedieron con la suscripción electrónica del acta de reinicio del convenio, tras haberse superado los motivos que dieron origen a la suspensión, quedando así con un plazo inicial por ejecutar hasta el día seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2025).
- f. El día cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el CONSEJO COMUNITARIO, envía documento solicitando prórroga al convenio, por su parte el supervisor del convenio, a través de memorando No. 20257660001923, avala y solicita la prórroga del aquel, a la Directoria Territorial en su calidad de



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ordenadora del gasto, quien aprueba la misma, de ese modo, la prorroga queda suscrita electrónicamente por las partes, el día seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2026), de ese modo la nueva fecha de terminación del convenio se fija hasta el treinta y uno (31) del mayo de dos mil veinticinco (2025).

- g. El día veintiseis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se desarrolla comité técnico del convenio en mención, con el objetivo de: Realizar el comité técnico de seguimiento a la ejecución o del "Convenio Asociación No. 007 de 2024 FONAM". En el cual, desde el CONSEJO COMUNITARIO, se solicita contemplar la opción de modificar la obligación No. 8 de la Matriz de Costos y Actividades del Convenio, en el sentido de redirigir la intervención hacia los Consejos Comunitarios de los ríos Yurumanguí, Mayorquín, Naya, Raposo, Cajambre y Mayor Anchicayá, toda vez que aquellos, integran la mesa local de concertación, y cuentan con la voluntad y disposición, para ejecutar dicha obligación en los territorios mencionados, la justificación de esta solicitud, se encuentra ampliamente determinada en el acta producto de dicho comité, la cual hace parte de la presente modificatorio.
- h. De acuerdo a la solicitud de modificación antes referida, el supervisor del convenio, por medio de memorando No. 20257660006623 de fecha nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025), solicita la modificación de la obligación No. 8, de la Matriz de costos y Actividades del Convenio de Asociación ya referido, bajo los siguientes terminos:

*"Por medio de la presente, en calidad de supervisor del Convenio de Asociación con el Consejo Comunitario de la Cuenca Baja del Río Calima No. 007 de 2024 (FONAM), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la actualización de los instrumentos de planificación de los consejos comunitarios, la ejecución del plan de trabajo de las mesas locales y la implementación de los acuerdos de las Mesas Ambientales Naya, Yurumanguí y Raposo, en el marco de la conservación de la biodiversidad de las áreas protegidas del SINAP nacional". Solicito la modificación de la **Obligación 8**, la cual fue inicialmente acordada en el marco de la Mesa Local de Concertación del Distrito de Buenaventura, en colaboración con la Coordinación de los Procesos de Comunidades Negras (PCN).*

*Lo anterior teniendo en cuenta que, el día 26 de marzo de 2025 se realizó comité técnico con el objetivo de realizar el **seguimiento técnico** a la ejecución de las obligaciones pactadas dentro del "Convenio Asociación con Consejo Comunitario No. 007 de 2024 FONAM", comité en el cual se manifiesta lo siguiente:*



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

"(...) desde el Concejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima, se manifiesta la preocupación sobre la ejecución de la obligación No. 8, de la Matriz de costos y Actividades, consistente en "Formular y ejecutar un Plan de Trabajo para el fortalecimiento de las capacidades de gestión ambiental de los Consejos Comunitarios de Agua Clara, Bellavista, Alto Anchicayá, La Elsa, Vereda el Engaño, El Queremal y El Cauchal"; y solicita el ajuste de la misma, considerando los siguientes aspectos:

El ajuste a la obligación antes referida, responde a una reorientación estratégica basada en las dinámicas actuales de los territorios inicialmente planteados para la ejecución de la misma, pues tras un análisis detallado del contexto que se vive actualmente desde el ámbito social, ambiental y político en la región, el concejo comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima no cuenta con la respectiva autorización para el desarrollo de las actividades en los sitios en mención, por lo que, se propone redirigir la intervención hacia los Consejos Comunitarios de los ríos Yurumanguí, Mayorquín, Naya, Raposo, Cajambre y Mayor Anchicaya, los cuales hacen parte del lugar de ejecución del convenio y son actores directos en las mesas locales.

Esta propuesta, se presenta tras una **evaluación de las necesidades emergentes** en los territorios involucrados, donde se identificaron **nuevos desafíos ambientales y sociales**, tales como el incremento de la violencia, la minería ilegal y la falta de acceso a mecanismos efectivos de gestión ambiental. En este sentido, los consejos comunitarios de los ríos Yurumanguí, Mayorquín, Naya, Raposo, Cajambre y Mayor Anchicaya, se presentan como zonas de alta vulnerabilidad, pero también como territorios estratégicos para la **recuperación ecológica y la construcción de paz ambiental**. Estas zonas, históricamente afectadas por el conflicto armado y la violencia, requieren de un fortalecimiento urgente en sus capacidades de gestión ambiental para poder enfrentar los desafíos de protección de los ecosistemas, así como promover la **resiliencia comunitaria**.

El ajuste propuesto, también tiene en cuenta la **nueva dinámica de cooperación y el enfoque hacia la paz territorial**, que se está consolidando en el país; al redirigir los esfuerzos hacia estos consejos comunitarios, se pretende **optimizar los recursos y estrategias**, focalizando las intervenciones en áreas donde la necesidad de atención es más crítica y donde los **resultados pueden tener un impacto más directo en la sostenibilidad** de los ecosistemas y en la **mejora de la calidad de vida de las comunidades**.

Además, esta solicitud se alinea con los **objetivos de desarrollo sostenible**, especialmente en lo que se refiere a la **gestión sostenible de los recursos naturales** y la **promoción de la paz, a través del fortalecimiento de las comunidades**. Dicha modificación, permitirá una intervención **focalizada y estratégica**, asegurando que los recursos y el enfoque metodológico se ajusten



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

a las especificidades de cada territorio. Este enfoque es clave, ya que los consejos comunitarios en los ríos Yurumanguí, Mayorquín, Naya, Raposo, Cajambre y Mayor Anchicaya, enfrentan **condiciones sociales, económicas y ambientales muy particulares**, que requieren respuestas más ajustadas a sus realidades locales.

Igualmente con ello, se responde a un enfoque de **fortalecimiento de capacidades** que busca empoderar a las comunidades, proporcionándoles herramientas prácticas para enfrentar los retos ambientales de manera autónoma. Las jornadas de capacitación y formación, estarán alineadas con los temas de **gestión ambiental integral** y **paz territorial**, elementos fundamentales para mitigar los efectos de la violencia sobre los ecosistemas y para construir una base sólida de cooperación entre las comunidades y PNN Farallones de Cali.

Por último, la referida solicitud asegura que el plan de trabajo no solo se alinee con las prioridades actuales del Consejo Comunitario de la Cuenca Baja del Río Calima y el PNN Farallones de Cali, sino que también **fortalezca la colaboración interinstitucional y el compromiso local**, hacia la gestión sostenible del territorio, la protección de los recursos naturales y la mejora de la convivencia pacífica, más aun considerando que los consejos comunitarios en mención se encuentran contemplados en el lugar de ejecución del convenio.

En relación con el recurso asignado, para el desarrollo de la obligación No. 8, determinada en la "Matriz de costos y actividades", es importante mencionar que, dicho valor se sostendrá, teniendo en cuenta que, el "Requerimiento Técnico", consistente en el desarrollo de: "Seis (6) Jornadas de capacitaciones y acciones en territorio para el fortalecimiento ambiental. Cada jornada de 2 días, cada consejo tendrá dos días, incluye alimentación, hospedaje por dos noches y transporte", será el mismo, esta determinación es concertada conjuntamente entre las partes a través del presente comité, con el acompañamiento y anuencia del Representante Legal de la parte Conviniente, como vocero de los diferentes consejos comunitarios donde se desarrollan las actividades del convenio; adicionalmente se reitera que, las comunidades involucradas se encuentran en zonas aisladas y alejadas de los centros urbanos principales, por lo que requieren una logística compleja, por cuanto, se debe considerar que el acceso a estas zonas necesita desplazamientos por mar y ríos, lo que conlleva costos significativamente altos. Adicionalmente, es importante resaltar que, la distancia desde el distrito de Buenaventura hasta los lugares donde se desarrollarán los talleres de gestión ambiental, es de aproximadamente 4 horas en lancha, para el equipo técnico encargado de la actividad, aunado a lo anterior, las comunidades se encuentran dispersas entre sí, lo que implica que los participantes de los talleres deben ser recogidos en sus respectivos lugares de residencia, generando así gastos considerables en combustible para los desplazamientos.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Considerando lo expuesto anteriormente, el conveniente solicita respetuosamente a la entidad, a través de este comité técnico, valorar la necesidad de ajustar la obligación No. 8, de la Matriz de costos y Actividades, consistente en "Formular y ejecutar un Plan de Trabajo para el fortalecimiento de las capacidades de gestión ambiental de los Consejos Comunitarios de Agua Clara, Bellavista, Alto Anchicayá, La Elsa, Vereda el Engaño, El Queremal y El Cauchal"; la cual deberá quedar de conformidad con **Anexo No. 1**, adjunto a la presente acta. Este ajuste se deberá realizar conforme a lo dispuesto en la obligación vigésima cuarta del convenio, la cual establece: "Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: 1) Los estudios, documentos previos y anexos de los mismos"... , adelantando los trámites legales a que haya lugar".

En consideración a que se debe dar cumplimiento a todas las metas propuestas en el convenio en mención, es necesario dar trámite a la solicitud elevada por el Conveniente, cabe mencionar que, esta decisión fue tomada tras las recomendaciones y alertas realizadas por el Consejo Comunitario de la Cuenca Baja del Río Calima."

- i. Dada la solicitud elevada por el supervisor del convenio y la aprobación de la dirección territorial a los argumentos expuestos anteriormente, es necesario modificar el convenio en mención.
- j. La Honorable Corte Constitucional, se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012)

- k. El Honorable Consejo de Estado, en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, manifestó que:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- / Por lo antes mencionado, se hace necesario modificar el convenio en mención, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y los principios de contratación estatal, que permiten la celebración de acuerdos entre las partes, siempre y cuando no coarten la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de los fines estatales y no sean contrarios a la constitución y a la Ley, razón por la cual las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: De común acuerdo, **MODIFICAR** la obligación No. 8, de la "Matriz de costos y Actividades", la cual de conformidad con la cláusula vigesima cuarta de las condiciones adicionales del convenio, hace parte del Convenio de Asociación con Consejo Comunitario No 007 de 2024 FONAM cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LAS MESAS LOCALES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA MESA AMBIENTAL EN LAS CUENCAS DEL NAYA, YURUMANGUÍ Y RAPOSO, EN EL MARCO DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL.", la cual quedara de conformidad con **Anexo No. 1**, adjunto a la presente acta de modificación.

CLAUSULA SEGUNDA: Publicar la presente modificación en la plataforma SECOP II y realizar las modificaciones correspondientes en el clausulado electrónico.

CLAUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones del convenio que no fueron modificadas en el presente documento, quedarán tal como fueron pactadas inicialmente, esta modificación no genera erogación adicional a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO (PNNC-DTPA).

CLAUSULA CUARTA: La presente MODIFICACION se entiende perfeccionada y legalizada a partir de la suscripción por las partes del presente documento en la plataforma del SECOP II.

Proyecto: Wendy I. David – Abogada Farallones de Cali wD

Reviso: Yanira Pismag – Abogada Farallones de Cali